

Genera Roca, 14 de agosto de 2026.-CP

PROCESO: vista esta causa "BORRMANN WERNER S/ PROCESO SUCESORIO DATOS DE ARCHIVO LEGAJO 12 ORDEN 85 REMESA 2009" RO-11620-C-0000 del registro de esta Unidad Jurisdiccional n° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial a mi cargo y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

1.- En fecha 07/08/2026 se presentó escrito solicitando se provean las presentes actuaciones y se remita la causa "MAS, MARIA TERESA S/ SUCESIÓN INTESTADA" VR-00234-C-2026 a ésta Unidad Jurisdiccional por conexidad.

2.- En fecha 12-08-26 mediante providencia simple se advierte que la presente sucesión se inició en el año 1992 y que surge en las actuaciones que el causante tuvo su ultimo domicilio en la localidad de Villa Regina., y que la causa "MAS, MARIA TERESA S/ SUCESIÓN INTESTADA" VR-00234-C-2026 tramita en Villa Regina; por lo que se dio vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida sobre la competencia de esta Unidad Jurisdiccional para entender en esta causa, contestando el Organismo Fiscal en fecha [14-08-26](#) que esta magistrada resulta incompetente y solicitando que se remitan las actuaciones a la Unidad Jurisdiccional N° 21 de la ciudad de Villa Regina.

3.- Así las cosas, ponderando el último domicilio que tenía el causante y lo previsto por el art. 2336 del Cód. Civil y Cial. he de compartir lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal declarándome incompetente para intervenir en este proceso sucesorio.

En consecuencia, atento lo dispuesto por los Arts. 5 y 54 inc. 2 de la Ley Orgánica N° 5731 remítanse las presentes actuaciones -formato papel y digital a través de la OTICCA a la Unidad Jurisdiccional N° 21 de la ciudad de Villa Regina. Se agenda tarea en Sistema Puma.

Cumplase por intermedio de OTICCA. TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE la presente conforme lo previsto por el art. 138 del CPCC

Andrea V. de la Iglesia
Jueza